



MOP-UCR-LEGAL-ENVI-1970-2019

MEMORANDO

Para: **Licenciada Liz Marina Aguirre Miranda**
Oficial de Información Institucional

De: **Licenciada Eileen Lizzie Lozano Granados**
Gerente Legal Institucional

Fecha: 31 de octubre de 2019

Asunto: Respuesta sobre solicitud de información 288-2019.



Hago referencia a memorado UAIP/174-2019 de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve, en el que solicita apoyo a esta gerencia a fin de responder a la solicitud de información número 288-2019, específicamente lo siguiente:

“+La información que solicito a continuación, es con relación al contrato de arrendamiento suscrito entre el señor Emilio Martin Ventura Díaz, en su calidad de Encargado del Despacho Ministerial del MOP y la señora Milagro Patricia Barrera Majano.

-Solicito se aclare por qué el contrato de arrendamiento, firmado por el señor Emilio Martin Ventura Díaz, y que suscribió el día siete de diciembre de dos mil dieciocho, en el cual se relacionó el acuerdo número 754 en donde se le nombraba como Ministro de Obras Públicas a partir del día seis al nueve de diciembre de dos mil dieciocho como encargado del despacho, pero en el plazo de dicho arrendamiento dice que el mismo comenzara a partir del treinta de octubre de dos mil dieciocho; por tanto:

a) No se pueden realizar contratos con fecha retroactiva.

b) Si tomamos en cuenta la fecha de iniciación del plazo, tal y como se establece en el referido contrato, el señor Emilio Martin Ventura Díaz no tenía la competencia para representar al MOP como encargado de despacho.

-Solicito se aclare si el señor Emilio Martin Ventura Díaz, en su calidad de Encargado del Despacho Ministerial del MOP, necesitaba de un acuerdo ejecutivo interno que avalara el proceder a firmar el contrato de arrendamiento arriba mencionado.



8:30pm
Bernalda

-Solicito se aclare si el señor Emilio Martin Ventura Díaz, en su calidad de Encargado del Despacho Ministerial del MOP, necesitaba un acuerdo interno para proceder a arrendar la maquinaria propiedad del MOP”.

En cuanto al contenido de la solicitud de información antes descrita, en el que se requiere que esta Gerencia únicamente realice aclaraciones; se le instruye que el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece literalmente lo siguiente: “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas* y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna” y de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública explicada, específicamente del artículo mencionado en este párrafo, el cual dispone que “el acceso a la información es un Derecho Humano que establece que toda persona puede acceder a la información en posesión de órganos públicos, sujeto solo a un régimen limitado de excepciones. Este derecho se tiene como persona y puede hacerse valer para conocer toda aquella *información contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título*, o aquella que por disposición legal deben generar, conforme a las reglas de la LAIP.”

Por lo que en virtud de lo anterior, las aclaraciones, opiniones legales y/o resoluciones que aún no se han emitido en esta Gerencia no pueden entregarse, puesto que no se encuentran comprendidas dentro de la información generada o administrada, tal cual lo establece el artículo antes citado.

Desconociendo la suscrita Gerente Legal actual cuales fueron los motivos o voluntad que la Administración anterior tuvo para realizar dicho contrato de arrendamiento en los términos efectuados; razón por la cual tampoco es procedente efectuar juicios de valor o suposiciones al respecto; no obstante lo anterior, se sugiere que la documentación e información que ha sido solicitada y que sí se encuentre generada y administrada por esta Cartera de Estado (siempre y cuando no se encuentre reservada, art.19 LAIP), se solicite a las Unidades y Direcciones respectivas para dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Atentamente.

0110633/ELLG

